

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: JORGE ARMANDO BURGOS GÓMEZ C.C. 1.010.169.057
SINDY YANINE ROMERO QUINTERO C.C. 1.090.424.063
RADICACIÓN: 760014003007202100674-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, contra **JORGE ARMANDO BURGOS GÓMEZ y SINDY YANINE ROMERO QUINTERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$368.283=m/cte., por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
2. Por la suma de \$1.250.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.
3. Por la suma de \$1.250.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
4. Por la suma de \$1.297.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.
5. Por la suma de \$1.297.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
6. Por la suma de \$1.297.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
7. Por la suma de \$1.297.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.
8. Por la suma de \$1.297.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.
9. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1607153ca0d1312405e3250de766487d51a7815b6d467b8b9c12ec36868d4b20

Documento generado en 22/09/2021 04:13:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>